



¿Es necesario recabar el consentimiento específico de los trabajadores para realizar videollamadas?

Se cuestiona en el presente caso la validez de la cláusula contractual que la demandada incorpora a los contratos que firma con sus empleados al inicio de la relación laboral y que dice:

“El trabajador consiente expresamente, conforme a la [LO 1/1982, de 5 de mayo](#), [RD 1720/2007 de Protección de Datos de carácter personal](#) y [Ley Orgánica 3/1985 de 29 de mayo](#), a la **cesión de su imagen**, tomada mediante cámara web o cualquier otro medio, siempre con el fin de desarrollar una actividad propia de telemarketing y cumplir, por tanto, con el objeto del presente contrato y los requerimientos del contrato mercantil del cliente”.

En particular, se interpone recurso de casación contra la [sentencia dictada por Sala de lo Social de la Audiencia Nacional núm. 87/2017, de 15 de junio \(rec. 137/2017\)](#), que estimaba la demanda de conflicto colectivo y declaraba la **nulidad de pleno derecho** de la práctica empresarial consistente en incorporar a los contratos de trabajo ...